



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: proceso Divorcio de Mutuo Acuerdo  
Demandante. Bernardo Parra Gordillo  
Demandado: Rosmery Ruiz Osorio  
Rad. :2022-00167  
Interlocutorio 72

Se recibe escrito de la apoderada del señor PARRA, mediante el cual indica que se dictó sentencia de fecha 30 de junio de 2022, dentro del proceso de la referencia y en su parte resolutive quedó mencionado que el matrimonio se llevó a cabo en la Notaría 56 del Circuito de Bogotá, siendo la realidad Notaría 53 del Circuito de Bogotá, como se puede constatar en el registro civil de matrimonio allegado al presentar la demanda.

El artículo 285 del C.G.P. reza: *“Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella....”*

Así las cosas, se dispondrá aclarar la providencia en la parte resolutoria frente al número de la Notaría la cual erradamente se transcribió “56 del Circuito de Bogotá” y donde esta inscrito el matrimonio es **Notaría 53 del Circulo de Girardot**”, como aparece en el Registro Civil de matrimonio, remitiendo a dicha entidad oficio aclaratorio.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACLARAR** el Numeral 1º de la sentencia de fecha 30 de junio de 2022 proferida por este Despacho, así.

*“PRIMERO: DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contraído por BERNARDO PARRA GORDILLO con C.C. 4.479.272 y ROSMERY RUIZ OSORIO con C.C. 31.944.099, el día 4 de agosto de 2004 celebrado ante la NOTARIA 53 del Circulo de Bogotá D.C. e inscrito en la misma notaria bajo el IS N° 4212332, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.”*

**SEGUNDO:** El resto de la providencia queda incólume.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **013** del 11 de marzo de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario